



ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE AL AIRE LIBRE

1. ¿Se puede practicar actividad física y deporte en grupo (correr, andar en bicicleta...)?

Solo se podrá practicar deporte de manera individual, quedando suspendida cualquier tipo de actividad deportiva en grupo, tanto en entrenamiento como en competición, salvo en las excepciones recogidas en este apartado. Se podrán realizar:

- Los entrenamientos y competiciones deportivas de los equipos inmersos en competición profesional o semi-profesional.
- Los entrenamientos del deporte federado, que podrán realizarse en grupos de seis personas como máximo.
- Los cursos o actividades programadas en gimnasios, clubs deportivos, piscinas y polideportivos, siempre que se realicen en su caso con mascarilla, en grupos máximos de seis personas y estando limitado el aforo al 40 por ciento de la capacidad.

2. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla para la actividad física y el deporte?

En las actividades deportivas en grupo, autorizadas por el Decreto, como son las programadas en cursos, gimnasios, polideportivos... el uso de mascarilla es obligatorio en todo momento, salvo en momentos de actividad física intensa y en entornos naturales o no concurridos.

En la actividad física al aire libre es obligatorio el uso de mascarilla en paseos por entornos urbanos o de gran concurrencia de personas. La mascarilla no es obligatoria en paseos por la montaña.

3. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla para los paseos a pie o en bicicleta en el municipio?

Sí, es obligatorio.

4. ¿Está permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades?

Sí, está permitida en todos los municipios del Territorio Histórico de residencia y en el municipio colindante de tránsito habitual de otro Territorio Histórico.

En ambos casos, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

5. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en la actividad cinegética en todas sus modalidades, así como la práctica de la pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa, en todas sus modalidades ?

Sí, es obligatorio aunque se mantenga la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros.

6. ¿Cuál es el aforo permitido en las zonas deportivas, pistas de patinaje (skating) o espacios de uso público al aire libre similares?

El aforo máximo estimado de 1 persona por cada 4 metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

7. ¿A quién corresponde la organización de estos espacios de uso público, así como la garantía de las condiciones de limpieza e higiene?

A los propios municipios.

8. ¿Te puedes desplazar al municipio colindante para la práctica de actividad física al aire libre, aún no siendo del mismo Territorio Histórico?

Sí, puedes realizar la práctica de actividad física al aire libre en tu municipio o en el colindante aún no siendo del mismo territorio histórico, siempre que sea de tránsito habitual.

Pudiendo acudir a realizar la misma en tu propio vehículo.

9. ¿Te puedes desplazar a otro municipio del propio Territorio Histórico para la práctica de actividad física al aire libre?

Sí, puedes desplazarte a cualquier municipio de tu Territorio Histórico para la práctica de actividad física al aire libre.

INSTALACIONES DEPORTIVAS. (Incluidas las piscinas)

10. ¿Está permitida la práctica deportiva de manera individual en las instalaciones deportivas?

Sí, respetando los protocolos propios de la instalación.

11. ¿ Se puede practicar actividad física en grupo en instalaciones deportivas?

No, se suspende la realización de cualquier actividad deportiva en grupo. Solo se podrá practicar deporte de manera individual.

No está permitido alquilar cancha polideportiva, frontón,... para hacer deporte en grupo. Se exceptúa la unidad familiar.

Únicamente están permitidas los cursos o actividades programadas, siguiendo las condiciones que establece el Decreto. Uso obligatorio de mascarilla exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa, grupos de máximo seis personas, distancia interpersonal y aforos del 40%.

12. ¿Las actividades programadas autorizadas para “clubs deportivos” permiten que un club local de balonmano, fútbol, o cualquier otra modalidad puede organizar actividades programadas o de entrenamientos?

No. El Decreto se refiere a “cursos o actividades programadas **EN** gimnasios, clubs deportivos, piscinas y polideportivos...” No están por tanto permitidas actividades **DE** clubs deportivos, sino en **EN** clubs deportivos que tienen instalaciones tipo polideportivos o gimnasios y que habitualmente ofrecen actividades programadas.

13. ¿Es obligatorio el uso de mascarilla en los cursos o actividades programadas en los gimnasios?

Sí. En las actividades deportivas en grupo, autorizadas por el Decreto, como son las actividades o cursos programados en gimnasios, polideportivos... el uso de mascarilla es obligatorio, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa.

14. ¿Cuál es el aforo máximo permitido en las instalaciones deportivas, incluidas las piscinas?

El aforo máximo permitido será del 40% de su capacidad autorizada.

15. ¿Se permite la utilización de los vestuarios y zonas de duchas?

Sí, con una ocupación del 30% de su aforo máximo. Estará permitida así mismo la utilización de duchas siempre que su uso sea individual. El uso de la mascarilla será obligatorio excepto en el momento de la ducha y se respetará en todo momento la distancia de seguridad entre personas usuarias. Los vestuarios deberán ventilarse de manera continua durante su uso y, además, antes de su apertura y después de su cierre. Si la ventilación es mecánica, se deberá maximizar la entrada de aire exterior y evitar la recirculación del aire.

16. ¿Se pueden impartir clases o actividades de manera grupal?

Se podrán realizar sólo los cursos o actividades programadas en gimnasios, clubs deportivos, piscinas y polideportivos, siempre que se realicen en su caso con mascarilla, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa, en grupos máximo de 6 personas y estando limitado el aforo al 40 por ciento de la capacidad.

17. ¿En una clase puede haber más de un grupo a la vez?

Sí, siempre que no se supere el aforo máximo del 40%, se utilice mascarilla, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa, se respete la distancia entre grupos, éstos estén bien delimitados y no exista contacto entre los mismos.

18. ¿Puede la persona responsable del grupo tener contacto con la persona practicante?

No, el contacto no está permitido en ningún momento.

19. ¿Puede ser una persona la responsable de más de un grupo a la vez?

Sí, una persona puede ser responsable de más de un grupo.

20. ¿Puede haber tantos o tantas responsables como grupos haya?

Sí, en cada grupo puede haber un o una responsable, no permitiéndose el contacto entre los o las mismos o mismas.

21. ¿Cuál es el horario de apertura y cierre permitido para las instalaciones deportivas?

Las instalaciones se podrán abrir para el público a partir de las 6 de la mañana y se cerrarán a las 21:00h.. A partir de esa hora los y las trabajadoras podrán realizar la actividad interna pendiente.

ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES PROFESIONALES Y SEMIPROFESIONALES.

22. ¿Cuáles son las competiciones que están permitidas?

Las calificadas como competiciones Profesionales y Semiprofesionales en el Decreto 36/2020 del 26 de octubre.

23. ¿Cuáles se consideran competiciones profesionales?

Liga Santander y Liga Smartbank de fútbol y Liga Endesa (ACB) en Baloncesto, así como competiciones internacionales en las que participen los equipos de las mismas.

24. ¿Cuáles se consideran competiciones semiprofesionales?

El resto de competiciones estatales e internacionales del calendario oficial, así como las competiciones de máximo nivel organizadas por la federación vasca correspondiente, todas ellas en categoría absoluta. Se incluyen igualmente las competiciones estatales o internacionales de categorías anteriores a la absoluta.

Asimismo, se consideran semiprofesionales las competiciones de deportes autóctonos de máximo nivel de categoría absoluta.

25. ¿Pueden los y las deportistas de categorías inferior a la absoluta considerarse como Semiprofesionales si participan en alguna de estas competiciones?

Si, podrán competir aquellos o aquellas deportistas de categorías inferiores que participen en competiciones Profesionales o Semiprofesionales de nivel autonómico, estatal, o internacional actualmente en curso, en categoría absoluta y en la categoría inferior a la absoluta que les corresponda en competiciones de nivel estatal o internacional.

26. ¿Qué deportistas pueden entrenar sin limitación de grupos y sin restricción de movilidad?

Aquellos que están inmersos en competiciones Profesionales y Semiprofesionales;

Los y las deportistas y los y las técnicas de Basque Team; y los catalogados de Alto Nivel.

27. ¿Es obligatorio el uso de la mascarilla?

El uso de mascarilla en el deporte profesional o semiprofesional será obligatorio salvo en el momento específico de realizar la actividad física.

28. ¿Cuando estamos en competiciones y entrenamientos se pueden utilizar los vestuarios?

Los y las deportistas profesionales y semiprofesionales inmersos en la competición podrían utilizar los vestuarios y duchas. Siempre respetando el aforo y la distancia mínima interpersonal de 1,5 mts. En cualquier caso se deberá disponer de un sistema que permita la renovación del aire en este espacio.

29. ¿Puede el personal técnico (Responsable del Club, Responsable de Salud, entrenadores y entrenadoras) de la entidad acudir a realizar sus funciones, aunque su residencia no corresponda al mismo territorio histórico donde desarrolla la labor de la entidad?

En el caso de corresponder al mismo Territorio Histórico podrá acudir normalmente.

Cuando los o las técnicas residan en un municipio que no corresponda al mismo Territorio Histórico, podrá acudir si mantiene una relación laboral o de representación institucional con la entidad.

ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES DE DEPORTE FEDERADO.**30. ¿Puede entrenar un o una deportista federada?**

Sí, se puede entrenar de manera individual o en grupos de 6 personas máximo.

31. ¿Pueden comenzar los entrenamientos los y las deportistas federadas en edad escolar?

Únicamente los y las nacidas en los años 2005 y 2006

32. ¿Puede competir un o una deportista federada?

No, se mantiene suspendida toda competición que no sea considerada como profesional o semiprofesional de acuerdo con los puntos anteriores.

33. ¿A la hora de llevar a cabo los entrenamientos, cómo será la organización?

Se podrá entrenar en grupo de 6 personas, pudiendo haber más de un grupo a la vez. Puede haber un o una responsable con más de un grupo. Entre los subgrupos no podrá haber contacto físico.

34. ¿Puede un o una deportista federada ir a entrenar fuera del municipio de residencia?

Sí, podrá entrenar en cualquier municipio del Territorio Histórico de residencia. También podrá entrenar en el municipio colindante de tránsito habitual de otro Territorio Histórico.

35. ¿El uso de mascarilla es obligatorio?

Sí, en todo momento, exceptuando los momentos extraordinarios de actividad física intensa

DEPORTE ESCOLAR

36. ¿Qué actividades pueden realizar los y las escolares?

Se mantienen suspendidas todas las actividades de deporte escolar, es decir todas aquellas actividades deportivas dirigidas a escolares de entre 6 y 16 años que se desarrollan en el horario extraescolar, incluyendo las organizadas por los centros escolares, clubes deportivos, gimnasios, ayuntamientos y cualquier otra entidad organizadora.

Quedan exceptuados, los y las deportistas en edad escolar que tengan licencia federada nacidos en los años 2005 y 2006.

37. ¿Y la competición?

Todas las competiciones dirigidas a deportistas en edad escolar, incluidas las federadas, están suspendidas.

COMPETICIONES, EVENTOS Y ESPECTACULOS DEPORTIVOS

38. ¿Cuál es la institución competente para la autorización del desarrollo de la competición?

Cuando proceda la autorización, la institución competente será la misma que es competente en situación ordinaria.

39. ¿Se puede acudir a ver una competición, evento o espectáculo deportivo?

No, se prohíbe la asistencia de público a eventos deportivos.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

KULTURA ETA HIZKUNTZA
POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE CULTURA
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

Vitoria-Gasteiz, 2020ko abenduaren 14a.

JARDUERA FISIKOAREN ETA KIROLAREN ZUZENDARITZA